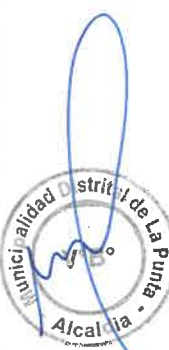


Acuerdo de Concejo N° 006-009-2025

La Punta, 27 de marzo del 2025.




El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2025, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. N° 3419-2024) emitido por el apoderado de FLD SAC; el Informe N° 000019-2025-MDLP/GM-GATDET emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo; el Informe N° 000027-2025-MDLP/GM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 000093-2025-MDLP/AL-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

De conformidad con el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley". Agrega el artículo 59° que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. (...). Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad."

Que, mediante el artículo 65° de la Ley N° 27972 prescribe que "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.";

Que, mediante el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que "13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere

aplicable. (...). 13.2 Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración."

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 002-031-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal acuerda lo siguiente:

"Artículo Primero. – AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir la Adenda del Contrato de cesión en uso celebrado con FLD SAC, respecto del predio ubicado en Plaza Gálvez s/n – La Punta (Grifo AVA La Punta), en los extremos referidos a la Prórroga por diez (10) años adicionales, hasta el 1 de enero de 2038, y el incremento de la renta mensual de la siguiente manera:

- US\$ 2,700.00 por el periodo 1 de enero de 2025 al 1 de enero de 2028.
- US\$ 2,835.00 por el periodo 2 de enero de 2028 al 1 de enero de 2031.
- US\$ 2,976.75 por el periodo 2 de enero de 2031 al 1 de enero de 2034.
- US\$ 3,125.59 por el periodo 2 de enero de 2034 al 1 de enero de 2037.
- US\$ 3,281.87 por el periodo 2 de enero de 2037 al 1 de enero de 2038."

Que, mediante la Carta S/N (Exp. N° 3419-2024) presentado el 08 de agosto de 2024, el señor Jacinto Francia Aburto, Apoderado de FLD SAC, solicita ampliar el plazo del contrato de la cesión en uso del inmueble ubicado en Plaza Gálvez s/n – La Punta, por diez (10) años adicionales, es decir, hasta el 1 de enero de 2038. Señala que es importante la ampliación del citado plazo en vista de las inversiones que se deben realizarse en la Estación de Servicios AVA La Punta;

Que, mediante el Informe N° 000019-2025-MDLP/GM-GATDET de fecha 20 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo concluye que "resultaría necesaria la modificación del Acuerdo de Concejo N° 002-031-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, precisándose que la ampliación de los diez (10) años adicionales solicitados por FLD S.A.C., respecto de la vigencia de la Cesión en Uso con relación al predio ubicado en Plaza Gálvez s/n La Punta, donde funciona el Grifo AVA La Punta, se compute desde el 02 de enero de 2028 hasta el 01 de enero de 2038 y, considerando como nuevo monto de renta mensual, a partir de la firma de la renovación, la suma de US\$ 1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)." Precisa que en el eventual nuevo Acuerdo de Concejo, el incremento de la renta mensual precitada, en el orden del 4% cada dos (02) años, hasta el final de la respectiva Adenda;

Que, mediante el Informe N° 000027-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que PROCEDENTE: 1) Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 002-031-2024 del 19 de noviembre de 2024;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 002-031-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024.

Artículo Segundo.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE